



emuvijesa

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN RESPECTO A SUSPENSIÓN PROCEDIMIENTO Y COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO, GUARDA, CUSTODIA Y GESTIÓN DEL ARCHIVO DOCUMENTAL EXTERNO DE EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ S.A. (EMUVIJESA) EXPEDIENTE: EMUVIJESA/PAS/2/2018.-

Como órgano de contratación de Empresa Municipal de la Viviendas de Jerez S.A. (EMUVIJESA), en relación a procedimiento de **contratación del servicio de traslado, guarda, custodia y gestión del archivo documental externo de Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez S.A., (EMUVIJESA)**, expediente EMUVIJESA/PAS/2/2018, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- En el plazo establecido para la presentación de proposiciones para la contratación del mencionado servicio (fijado hasta las 14:00 horas del 27 de noviembre de 2018) han presentado ofertas dos sociedades, esto es, Tratamiento de Archivos S.L., y Sociedad de Archivos de Andalucía S.L.

2º.- Con fecha 27 de noviembre de 2018, el representante de SERVICIOS DOCUMENTALES DE ANDALUCÍA, S.L.U. (en anagrama SDA), presentó a través de la Oficina de Correos de Cádiz, escrito por el que interpone "RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL PLIEGO DE CLÁUSULAS O CONDICIONES ADMINISTRATIVAS" ya que, en relación a los criterios de valoración *"entiende que el criterio de adjudicación establecido en el tercer apartado, la disposición de un sistema de gestión de la calidad, según la norma UNE-EN ISO 9001:2015, para las actividades objeto del contrato, no debería ser considerado como un criterio de adjudicación y, en definitiva, solicitando se estime "declarando nulo como criterio de adjudicación y valoración el hecho de disponer de un sistema de gestión de la calidad, según la norma UNE-EN ISO 9001:2015"*.

3º.- Con fecha 29 de noviembre de 2018, este Órgano de Contratación, aplazó la prevista sesión de la Mesa de Contratación para apertura de sobres únicos (archivos electrónicos) presentados por las dos empresas que concurrieron a la licitación, informándoles de ello y publicándose dicho aplazamiento en perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4º.- Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez S.A., de conformidad con el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), tiene la consideración de poder adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública por lo que, en aplicación del artículo 44.6 de la citada LCSP y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el mencionado recurso ha sido remitido al órgano competente para resolverlo (Ayuntamiento de Jerez de la Frontera).

Con estos antecedentes, estimando que de continuar el procedimiento (apertura de ofertas presentadas) antes de la resolución del recurso presentado, se podría causar graves perjuicios a terceros (en este caso las dos empresas que han presentado ofertas) ya que se conocerían sus propuestas y, en caso de tener que retrotraer el expediente, como consecuencia de admitir el recurso interpuesto, nuevos licitadores tendrían ventaja al conocerlas por ser públicas,

RESUELVO:

Se suspenda el procedimiento de contratación de dicho servicio hasta la resolución por el órgano competente (Ayuntamiento de Jerez de la Frontera) del recurso presentado por SERVICIOS DOCUMENTALES

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ, S. A.



emuvijesa

DE ANDALUCÍA, S.L.U., antes reseñado, a fin de evitar los perjuicios que se le podrían ocasionar a terceros (en este caso las dos empresas que han presentado ofertas).

Jerez de la Frontera, a 17 de diciembre de 2018


Eva Bravo Barco
Gerente-

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ, S. A.